



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-271-2019

Doctora
Silvia Toaza
Directora Financiera
Presente

REF: Of. DF-19-225 FW 19331

FECHA: 10 de mayo de 2019

ASUNTO: Reporte de trasposos de crédito
procesados del 08 al 23 de abril de 2019.

De mi consideración:

Mediante oficio DF-19-225, de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los trasposos de crédito procesados del 08 al 23 de abril de 2019, debidamente autorizados, en cumplimiento con lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **30 de abril de 2019**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo previsto en los artículos 256 y 258 del mismo cuerpo legal que señalan: “Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”; y, “Art. 258.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere autorizado.”; y, considerando que la ingeniera Salomé Marín, Vicealcaldesa de Ambato, manifiesta que existe una inconsistencia en el cuadro resumen de trasposos, pues en el numeral 4, “Dirección Solicitante” consta “Comité Permanente” y en la descripción se describe el oficio CPPDA-2019-156, del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, razón por la cual solicita se corrija el señalado error, **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DF-19-225, de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los trasposos de crédito procesados del 08 al 23 de abril de 2019, debidamente autorizados, en cumplimiento con lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la observación constante en los considerandos de la presente Resolución.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

c.c. Alcaldía
MV/sc
2019-05-08

Sec. Ejec. Alcaldía

Archivo Concejo (expediente 15 hojas)

